



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**



58242

7:21

0702

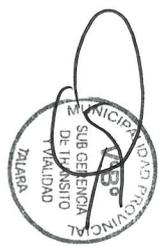
RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 082-04-2022-SGTV-MPT

Talara, 04 de abril de 2022.

Visto, el Expediente de Proceso N° 00000429 d/f 12-01-2022, presentado por doña **MERY ANTHUANET CORONADO ALVARADO**, identificado con DNI 48268605, Gerente General de la **Empresa de Transportes y Servicios Generales LOS TALAREÑOS SAC**, domiciliado en el A.H. **Micaela Bastidas B-18 Talara Alta**, quien solicita **AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TAXI DE LA CATEGORÍA M1**, y,

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe 095-03-2022-TSGTyV-MPT d/f 22-03-2022, el Área Técnica indica lo siguiente:
 - La Empresa solicitante se encuentra debidamente inscrita en los padrones de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad con RSG. N° 174-10-2020-SGTV-MPT, de fecha 26.10.2020.
 - Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Taxi, en la Categoría M1, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem N° 60, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018, de fecha 04 de junio del 2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A),
 - Que, el Artículo 20° del Decreto Supremo 017-2009-MTC, dice en su Numeral 20.4.4: Los vehículos para el servicio especial de transporte público de personas en taxi, deberán corresponder a la categoría M1 de la clasificación vehicular establecida por el Reglamento Nacional de Vehículos (RNV), cumplir con las características y requisitos establecidos en dicho reglamento y las normas de carácter Nacional y Provincial que le resulten aplicables"
 - Que, en razón a lo indicado en el párrafo anterior, nos remite al Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Reglamento Nacional de Vehículos, en su artículo 25° Requisitos técnicos para los vehículos destinados al Servicio de Taxi; en su literal 4.- a la letra dice: **Peso neto mínimo de 1,000 Kilogramos y Cilindrada mínima de 1250 cm3.** (Modificado por el Decreto Supremo N° 033-2011-MTC). El cual cumple.
 - Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, indica a la letra: "Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre"
 - 25.1 La antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la Siguiente:
 - 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. **El cual si cumple.**
 - Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo textuado en el Artículo 3° Numeral 3.11 del RNAT, el cual prescribe que, la autorización es el acto administrativo mediante el cual la Autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda.
 - Que, la glosada normativa, guarda concordancia con el texto normativo previsto en el Artículo 81°, Numeral 1.7 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones : Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
 - Que, es deber de la Entidad Provincial garantizar y otorgar las autorizaciones, acorde a la normativa vigente, razón por la cual, en el presente caso, tomará la denominación de Autorización PERMISO DE OPERACIÓN COMO TAXI y su vigencia estará supeditada a las disposiciones o a las Ordenanzas Municipales que disponga o expida la Municipalidad Provincial de Talara, adecuando a la realidad existente en esta jurisdicción.
 - Que, con Recibo de Caja 00001736369 d/f 12-01-2022, por el importe de S/ 366.76, la interesada ha cancelado sus derechos.
 - Que, de acuerdo a lo expuesto y considerando tener fundamento legal en la LEY N° 27181, LEY N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 23-11-2014-MPT, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (T.U.P.A), el Área Técnica sugiere, se declare procedente lo solicitado por doña MERY ANTHUANET CORONADO ALVARADO, Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Generales LOS TALAREÑOS SAC, debiéndose emitir el acto administrativo de AUTORIZACIÓN PERMISO DE OPERACIÓN PARA TAXI, en vehículos de la categoría M1
 - Que, la vigencia de la presente Autorización es por el presente año y el cumplimiento como lo indica el Artículo 4°, Numeral 4.21 de la O.M. N° 23-11-2014-MPT de fecha 24-11-2014 y adecuándose bajo todo lo que cumpla con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos, y el citado RNAT en cuanto les sea aplicables (D.S. 017-2009-MTC, Art.23°, Inc. 23.2).
 - Que, se deben establecer las condiciones de la presente autorización, que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Que, la presente no considera ningún tipo de Autorización automática para USO DE PARADERO razón que debe tenerse en cuenta la O.M. N° 23-11-2014-MPT en sus Disposiciones Finales Primera.- La





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

Municipalidad Provincial de Talara en un plazo de 60 días hábiles, en coordinación con las empresas autorizadas elaboraran un plan auxiliar de PARADEROS a fin de ordenar los que vienen haciendo uso de los parques y/o aéreas de alto riesgo no autorizadas, en la Jurisdicción de Talara.

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC-, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 04-2019-JUS y Artículos 102° y 103° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el 00000429 d/f 12-01-2022, presentado por doña **MERY ANTHUANET CORONADO ALVARADO**, Gerente General de la **Empresa de Transportes y Servicios Generales LOS TALAREÑOS SAC**.

SEGUNDO: **OTORGAR, AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TAXI**, en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	MEDINA CHIRINOS JULIO CÉSAR	T4V - 369	2018	M1

TERCERO: **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para la unidad móvil mencionada en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la Autorización para la Prestación del Servicio Especial bajo la modalidad de Taxi – Categoría M1, en la jurisdicción de Talara, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

CUARTO: **DISPONER**, que la **VIGENCIA** de la Presente Autorización es por **UN AÑO** contados a partir de Notificado el Acto Administrado correspondiente y el cumplimiento como lo indica el artículo 4° numeral 4.21 de la O. M. N° 23-11-2014-MPT de fecha 24-11-2014 y adecuándose bajo todo lo que cumpla con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos, y el citado RNAT en cuanto les sea aplicables (D.S. 017-2009-MTC, Art. 23° inc. 23.2).

QUINTO: **COMUNICAR** a doña **MERY ANTHUANET CORONADO ALVARADO**, Gerente General de la **Empresa de Transportes y Servicios Generales LOS TALAREÑOS SAC**, debe cumplir con lo indicado en el Anexo VI, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

SEXTO: **ESTABLECER**, como condiciones de la presente autorización, a que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando el Solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

SEPTIMO: **DISPONER**, que el Administrado autorizado, debe cumplir responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio Especial de Transporte Público de Personas en Taxi, que emanen de la Autoridad Municipal.

OCTAVO: **NOTIFICAR**, a la Policía Nacional y a los Inspectores de Transito, para que den cumplimiento a lo establecido por la Subgerencia de Tránsito y Municipalidad Provincial de Talara.

NOVENO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

DECIMO: **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

UNDECIMO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Inspectores de Transito y Policía Nacional del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Angel Alvaro Sanchez Rios
C. D. N.º 123456789

c.c.
INTERESADO
UTIC
OAT
ARCHIVO
AASR/sec, rerr